

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2019-00764-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

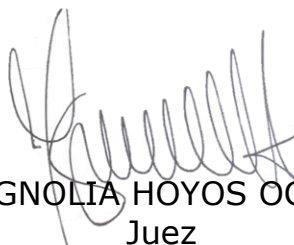
Atendiendo la solicitud del apoderado de la ejecutada (c. digital 9) y revisado el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, se tiene que la señora YESSICA CAROLINA MALAGÓN ACUÑA cumplió con el pago total de la obligación pactada en el acuerdo aprobado en providencia del 02 de diciembre de 2020 (Fl. 33 y 34 c. digital 1), por lo que se dispone:

Levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase

Secretaría efectué la entrega de dineros que obran en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho con referencia a este proceso (c. digital 11) hasta el monto pactado en decisión del 02 de diciembre de 2020 (Fl. 33 y 34 c. digital 1) a favor del ejecutante, el excedente deberá ser entregado a la demandada.

Verificado lo anterior, cumpla Secretaría lo dispuesto en el ordinal 7 de la decisión del 02 de diciembre de 2020 (Fl. 33 y 34 c. digital 1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 FECHA 21/02/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr